

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0109
De 19 NOV 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árbol aislado ubicado en centro urbano, ubicado en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 02 de noviembre de 2021, el señor Holmes de Jesús Gutiérrez Hinojosa, identificado con cedula de ciudadanía número No. 12.721. 460, presentó solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 10056 autorización para intervenir con la tala de árboles aislados localizados en centro urbanos, ubicado en la Carrera 13 No 9C – 72 Barrio San Joaquín de Valledupar –Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, esta Coordinación mediante Auto No. 175 del 05 de noviembre de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios María Fernanda Araujo y Marielena Durán Castiblanco, Profesionales de Apoyo.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 09 de noviembre de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de tala y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

*El día 09 de noviembre del 2021, la comisión integrada por los funcionarios Marielena Duran Castiblanco/ Profesional de apoyo, María Fernanda Araujo Yaguna/ Profesional de apoyo, se dirigieron en un vehículo corporativo hasta Carrera 13 No 9C – 72 de Valledupar – Cesar; estando en el sitio se verifica que los árboles objeto a la solicitud son dos (2), uno de la especie mango (*Mangifera indica*) y uno de la especie almendro (*Prunus dulcis*), especies adultas que se encuentra en mal estado fitosanitario y estructural, debido a que poseen la plaga denominada comején.*

Así mismo se pudo verificar:

- Que el árbol de mango (*Mangifera indica*) se encuentra ubicado en espacio público, levantando la capa del pavimento y obstruyendo las líneas de alta tensión eléctrica y presenta además una inclinación de 30°.*
- Que el árbol de almendro (*Prunus dulcis*) se encuentra ubicado en espacio privado, afectando la capa del pavimento y obstruyendo las líneas de alta tensión eléctrica y presenta problemas de taponamiento en las aguas residuales.*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0109** de **19 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar”.-----2

Durante la visita fuimos atendidos por el señor HOLMES DE JESUS GUTIERREZ HINOJOSA, quien se identificó como propietario del inmueble, quien manifiesta que los árboles en mención le han generado un problema con los vecinos, ya que debido a la plaga el comején que estos presentan, les ha tocado cambiar el cielo raso de las viviendas ocasionando así un alto costo económico.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en la Carrera 13 No 9C – 72 de Valledupar – Cesar, se aporta evidencia fotográfica georreferenciada:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol - Para intervenir por tala, mango (*Mangifera indica*), ubicado en la Carrera 13 No 9C – 72 en espacio público de Valledupar – Cesar, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla. - Especies y cálculo de volumen de un (1) árbol a talar de especie mango (*Mangifera indica*), ubicado en la Carrera 13 No 9C – 72 de Valledupar – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR EN ESPACIO PUBLICO									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	2,01	0,64	7	0,322	1,599	10° 28' 48,99"	73° 15' 18,16"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,32			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000032			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							1,60		

En caso de que el Municipio de Valledupar a través de la secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo otorgue autorización para erradicar el árbol ubicado en espacio público de especie mango (*Mangifera indica*), deberá realizarse con un volumen total de uno como sesenta metros cúbicos (1,60m³) de madera, inventariado en la tabla 1 del presente informe.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de tala, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la tala de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0109** de **19 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar”.-----3

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El mango suele alcanzar un gran tamaño y altura (Puede superar los 30 m.), sobre todo si tiene que competir por la luz con árboles más grandes, como lo sería en una plantación de cocoteros. En las zonas de clima templado puede cultivarse, aunque no suele alcanzar una gran altura, por las incidencias climáticas que le resultan adversas. Su fruto normalmente de color verde en un principio, y amarillo o naranja cuando está maduro, de sabor medianamente ácido cuando está verde y dulce con un sabor característico cuando está maduro. Los mangos verdes pueden madurar al paso de unos días después de cosechados, como sucede con las bananas o plátanos y otras frutas de la zona intertropical o subtropical.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Esta especie representa mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Los árboles de las especies en mención, a pesar de ser imponentes en el paisaje, se encuentran en mal estado fitosanitario y estructural debido a que poseen la plaga denominada comején, además de estar causando daños en el pavimento del espacio público y obstruyendo las líneas de alta tensión.

3.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenciaron dos (2) árboles a erradicar de la especie mango (*Mangifera indica*) y almendro (*Prunus dulcis*), ubicado en la Carrera 13 No 9C – 72 de Valledupar – Cesar.

Pese a lo evidenciado y descrito en el numeral dos del presente informe, es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los Árboles aislados localizados, que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala y poda para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza a talar, en relación uno a dos.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación un (1) árbol de la especie almendro (*Prunus dulcis*) ubicado en predio privado; para el árbol de especie mango (*Mangifera indica*) por estar ubicado en espacio público, se requiere primero autorización del Municipio de Valledupar, a través de la Secretaría de Desarrollo, Medio Ambiente y Turismo para esta Corporación emitir el acto administrativo correspondiente para realizar el debido procedimiento; Los árboles están relacionados en la tabla 1 y 2 del presente informe, ubicados en la Carrera 13 No 9C – 72 de Valledupar – Cesar, georreferenciados con sus respectivas coordenadas.

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 2 de la especie almendro (*Prunus dulcis*), para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de tala.

4.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0109** de **19 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar”.-----4

un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizados. **El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación del árbol tiene un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

4.4.- Los arboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

4.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de tala a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

4.6.- Los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Carrera 13 No 9C – 72 de Valledupar - Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

4.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

4.8.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular del árbol afectado con la actividad tala.

4.9.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Carrera 13 No 9C – 72 jurisdicción de Valledupar – Cesar, presentada por HOLMES DE JESUS GUTIERREZ HINOJOSA con cedula de ciudadanía No 12.721.460 de Valledupar.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual del árbol a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) árboles para talar de la especie mango (*Mangifera indica*) y almendro (*Prunus dulcis*).

5.3.- Se intervendrá un (1) árbol a erradicar de la especie almendro (*Prunus dulcis*), la erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra ubicado en el espacio público, específicamente en la Carrera 13 No 9C – 72 en Valledupar – Cesar, el árbol fue georreferenciado como se indica en la tabla 2.

5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles por cada uno erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0109** de **19 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar”.-----5

al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).**

5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerá a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaicum officinale*), entre otras especies nativas.

5.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área del sector localizado en la Carrera 13 No 9C – 72 de Valledupar – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

5.7.- La relación de reposición y el área de reposición del árbol está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la tala del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la tala del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación, la poda y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

6.3.- En que en caso de que el Municipio de Valledupar otorgue la autorización requerida para la erradicación del árbol ubicado en espacio público de especie mango (*Mangifera indica*) inventariado en la tabla 1, se recomienda seguir las obligaciones propuestas en este informe.

III.FUNDAMENTO JURIDICO

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

Continuación Resolución No. **0109** de **19 NOV 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar”.-----6

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que en virtud del principio de economía, que busca celeridad en la solución de los litigios, y en conformidad a la normatividad expuesta y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, el árbol objeto de solicitud representa un peligro inminente para las personas vecinas del Barrio en mención no solo por los problemas estructurales y fitosanitarios sino por la inclinación que presenta, por encontrarse en espacio público y ser de su competencia, se considera conveniente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para realizar intervención forestal de forma inmediata.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar tala de un (1) árbol aislado en centros urbanos de la especie Mango (*Mangifera indica*), ubicado en la Carrera 13No.9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar el cual se relaciona en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Mango	Mangifera indica	2,01	0,64	7	0,322	1,599	10° 28' 48,99"	73° 15' 18,16"
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)						0,32			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000032			
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)							1,60		

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislados indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
2. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0109** de **19 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar".-----7

3. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
4. El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar de Valledupar-Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
6. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
7. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0109** de **19 NOV 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal de árboles aislados en centro urbano, ubicados en la Carrera 13 No. 9C-72 Barrio San Joaquín de Valledupar-Cesar".-----8

14. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **19 NOV 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-134-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Aprobó: Almes José Granados Cuello/Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181